

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
 Gobierno Municipal de Guaynabo  
 Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 119

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA RECLASIFICAR Y TRASLADAR EL PUESTO NUMERO 1055 CLASIFICADO CONDUCTOR DE AMBULANCIA A CONDUCTOR GUAGUAS ESCOLARES, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA, RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

- Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la reclasificación del puesto número 1055 de Conductor de Ambulancia a Conductor de Guaguas Escolares, adscrito al Departamento de Servicios de Salud y Educación.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 13 DE MARZO DE 1990.
- Sección 1ra. : Reclasificar, como por la presente se reclasifica, el puesto número 1055 de Conductor de Ambulancia a Conductor de Guaguas Escolares, adscrito al Departamento de Servicios de Salud y Educación.
- Sección 2da. : El puesto a reclasificarse tendrá las siguientes funciones:
- Transportar estudiantes desde sus residencias a la escuela y viceversa.
  - Observar que la guagua escolar asignada esté en condiciones óptimas de funcionamiento.
  - Velar por la seguridad y protección de los estudiantes
  - Mantener el orden y disciplina durante el viaje.
  - Observar las normas de tránsito vigentes.
  - Preparar informes de viajes
  - Hacer reparaciones sencillas a la guagua en casos de emergencia.
  - Realizar otras tareas afines requeridas.
- Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:
- Conocimiento de las leyes, reglamento y ordenanzas de tránsito vigente.
  - Conocimiento de las rutas escolares municipales.
  - Conocimiento de los riesgos y las medidas de seguridad aplicables a su trabajo.
  - Algún conocimiento de los principios básicos mecánica automotriz.

Habilidad para establecer y mantener el orden y la disciplina en la guagua escolar.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Habilidad para reaccionar rápida y eficientemente en situaciones imprevistas.

Habilidad para preparar informes sencillos y registros de viajes

Habilidad para realizar reparaciones mecánicas sencillas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Destreza en el manejo de vehículos de motor pesados.

Haber completado el octavo grado de escuela intermedia. Dos (2) años de experiencia en la conducción de vehículos de motor pesados. Licencia de Conductor de Vehículos Pesados, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 4ta.

- : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta.

- : Este puesto estará en la escala 5 con una retribución mensual de \$380.00 a \$500.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 6ta.

- : Este puesto tendrá un periodo probatorio de seis (6) meses.

Sección 7ma.

- : Este puesto de Conductor de Guaguas Escolares será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el mismo puesto que se está reclasificando de la partida 46.10.01.111 respectivamente, Sueldos Puestos Regulares del Departamento de Salud y Educación.

Sección 8va.

- : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
 Presidente

  
 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de marzo de 1990.